



SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

NUM.
REF.

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO DE REFERENCIA DE ESTA NOTA

Resolución SIT-205-2005
Aprobación de normativa 15XX
Página 1 de 10
BV

RESOLUCION SIT-205 -2005

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES. Guatemala, diecinueve de mayo del dos mil cinco.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 1 de la Ley General de Telecomunicaciones se define como uno de los objetivos del marco legal la promoción del desarrollo eficiente de las telecomunicaciones, en tanto que en el artículo 7 literal e) del mismo cuerpo legal se señala que una de las funciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones es la elaboración y administración del Plan Nacional de Numeración

CONSIDERANDO

Que la realidad es dinámica y que ésto se hace más notable en el sector de las telecomunicaciones, donde el desarrollo tecnológico y las necesidades del sector hacen inminente adaptar la normativa y procedimientos que se siguen para asignar, utilizar y administrar los números específicos de la serie 15XX; en cumplimiento del artículo 46 de la Ley General de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO

Que según opinión emitida por la Gerencia de Regulación de Telefonía de esta Superintendencia en su Dictamen GRT-NS-03-2005 del dieciséis de mayo del dos mil cinco, es necesario aprobar una nueva normativa de los recursos de la serie 15XX.

POR TANTO:

Esta Superintendencia, con fundamento en lo considerado, artículos citados y lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 12, 16, 41, 44, 46, y 47 de la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto 94-96 del Congreso de la República,



SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

NUM.
REF.

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL
NUMERO DE REFERENCIA DE ESTA NOTA

Resolución SIT-205-2005
Aprobación de normativa 15XX

Página 2 de 10

BV

RESUELVE:

- I) Aprobar la Normativa de Recursos de la serie 15XX que forman el anexo de esta resolución, las que se integran con ocho hojas debidamente identificadas, firmadas y selladas.
- II) Derogar las disposiciones contenidas en resoluciones anteriores que contravengan lo aprobado en ésta.
- III) Los adjudicatarios de los números de la serie 15XX deben proceder a actualizar la información de utilización del recurso ante esta Superintendencia de acuerdo al formato establecido para esto, caso contrario, se tendrá como disponible el recurso adjudicado dentro del Plan Nacional de Numeración
- IV) Los adjudicatarios de los números de la serie 15XX tienen un período de tres meses dentro de los cuales deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa aprobada en esta Resolución.
- V) Notifíquese a los operadores de red local de telecomunicaciones y a los adjudicatarios de números de la serie 15XX.

ING. OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMAN
SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES



SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

NUM.

REF.

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL
NUMERO DE REFERENCIA DE ESTA NOTA

Resolución SIT-205-2005
Aprobación de normativa 15XX
Página 3 de 10
BV

ANEXO

NUMERACIÓN DE LA SERIE 15XX NORMATIVA DEL RECURSO

Los recursos de la serie 15XX identifican servicios de información para ayuda la ciudadanía de las entidades del gobierno y otras organizaciones sin fines de lucro.

1. Alcance de este Documento

Este documento especifica la normativa de los recursos de la serie 15XX, incluyendo las directrices para la administración, asignación y utilización de los números de esta serie.

2. Disposiciones Generales

Las directrices para la asignación y administración de números de la serie 15XX se hace con base a las siguientes disposiciones:

2.1. De la administración del Recurso

- 2.1.1 Los recursos del Plan Nacional de Numeración deben ser asignados de forma efectiva y eficiente por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones, para prevenir el agotamiento de los mismos.
- 2.1.2 Los recursos de la serie 15XX deben ser asignados siguiendo los principios de transparencia y no discriminación.
- 2.1.3 Los recursos de la serie 15XX no deben ser asignados a entidades con fines políticos o religiosos.
- 2.1.4 Que a una misma entidad solamente podrá asignársele un número de la serie 15XX.
- 2.1.5 La asignación de un número de la serie 15XX permanece vigente siempre que la entidad adjudicataria cumpla las obligaciones y disposiciones establecidas para este tipo de recursos, caso contrario facultará a la Superintendencia de Telecomunicaciones a pasar el recurso a disponibilidad dentro del Plan Nacional de Numeración.



SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

NUM.

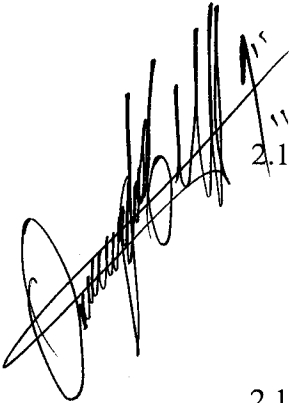
REF.

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL
NUMERO DE REFERENCIA DE ESTA NOTA

Resolución SIT-205-2005
Aprobación de normativa 15XX

Página 4 de 10

BV



2.1.6 Que cada vez que un número previamente asignado pase a disponibilidad del Plan Nacional de Numeración, ya sea por desistimiento o por incumplimiento de las normas por parte de la entidad adjudicataria, éste pasará por un período de reciclaje de tres meses, tiempo durante el cual no podrá ser adjudicado nuevamente, salvo que el número no haya sido utilizado y no haya sido publicitado.

2.1.7 Cuando la serie de números 15XX alcance un porcentaje de ocupación del 90%, la Superintendencia de Telecomunicaciones con base a las proyecciones realizadas estimará, la fecha en que el recurso se agotará y como consecuencia podrá tomar las medidas que estime oportunas, incluyendo el congelar la asignación del recurso.

2.1.8 Dentro de la serie de numeración 15XX, la Superintendencia de Telecomunicaciones podrá identificar y clasificar números de AYUDA SOCIAL sin fines de lucro, previa solicitud del interesado. La solicitud la deberá realizar el interesado adjuntando al formulario de solicitud una carta en la que especifique su deseo que el número sea clasificado como de AYUDA SOCIAL y las razones en las que se fundamenta su petición.

De considerarlo procedente, la Superintendencia de Telecomunicaciones procederá a clasificar el servicio como de AYUDA SOCIAL.

2.1.9 Para que la Superintendencia proceda analizar una solicitud para clasificar un número de la serie 15XX como un número de AYUDA SOCIAL sin fines de lucro deberá observar que entre las condiciones de operación se cumpla con lo siguiente:

- a. Prestar servicios durante las 24 horas del día, los siete días de la semana.
- b1. La prestación del servicio ayuda a minimizar o evitar que la persona atente contra su vida o salud, o la de terceros; ó
- b2. A través del número se proveen en forma temporal, servicios de información masiva de interés nacional y social.
- c. Otras que la Superintendencia de Telecomunicaciones determine.

2.1.10 Al determinarse que un número clasificado dentro de los servicios de AYUDA SOCIAL sin fines de lucro es utilizado para fines diferentes de los especificados por la entidad y autorizados por la Superintendencia de



Telecomunicaciones, la numeración pasará a disponibilidad dentro del Plan Nacional de Numeración y la entidad no podrá hacer uso de estos recursos en el futuro.

- 2.1.11 El incumplimiento por parte del adjudicatario de notificar a la SIT respecto a la habilitación del número, cambios en la forma de operación, suspensión temporal del servicio o el no proveer a la SIT información relacionada con el uso del recurso, facultará a la Superintendencia de Telecomunicaciones a pasar a disponibilidad del Plan Nacional de Numeración el recurso de numeración asignado.
- 2.1.12 La Superintendencia de Telecomunicaciones deberá realizar por lo menos dos veces al año, pruebas de marcación de los recursos de la serie 15XX que se encuentren asignados, con la finalidad de determinar si el recurso se encuentra en operación.
- 2.1.13 Con la finalidad de que el administrador del Plan Nacional de Numeración realice su función en forma eficiente y pueda prever en forma anticipada el agotamiento del recurso, así como llevar una base de datos de las entidades y redes en las cuales se encuentra habilitado el recurso numérico, se requerirá lo siguiente:
- 2.1.13.1 A los adjudicatarios de números en la serie 15XX, se les requerirá en forma periódica entre otra, la siguiente información:
- Promedio mensual de llamadas recibidas.
 - Características de servicio que está siendo ofrecido a los usuarios.
 - Redes de telecomunicaciones desde las cuales puede ser accesado el número.
 - Operador que le presta el servicio

La reincidencia de no presentar esta información facultará a la Superintendencia a ordenar pasar a disponibilidad el recurso al Plan Nacional de Numeración.

- 2.1.13.2 A los Operadores de Red Local se les podrá requerir la siguiente información:



SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

NUM.

REF.

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL
NUMERO DE REFERENCIA DE ESTA NOTA

Resolución SIT-205-2005
Aprobación de normativa 15XX

Página 6 de 10

BV

- a. Recursos de la serie 15XX que tiene habilitados en sus respectivas redes
- b. Estadísticas del uso del recurso relacionadas con la cantidad de llamadas cursadas mensualmente y duración promedio de las mismas.

2.2. De la operación y utilización del Recurso

- 2.2.1 La serie de números 15XX es numeración no geográfica y goza de portabilidad numérica, es decir el número no cambia cuando el adjudicatario cambia de operador de servicio telefónico o de ubicación geográfica.
- 2.2.2 Que el acceso a los números de la serie 15XX debe ser directo (sin marcar dígitos adicionales) independientemente de la red de telecomunicaciones y el lugar (en la República de Guatemala) en el que se encuentre quien origina la llamada.
- 2.2.3 Los recursos del Plan Nacional de Numeración no pueden ser vendidos, arrendados o transferidos a terceros, por parte del adjudicatario. Si el recurso es vendido, cedido o arrendado a terceros por el adjudicatario, el número pasará a estar disponible en el Plan Nacional de Numeración. Sin perjuicio de las sanciones aplicables y sin responsabilidad de la SIT.
- 2.2.4 Que la serie de números 15XX debe utilizarse para proveer servicios a los clientes, más no para transferir tráfico de telecomunicaciones de larga distancia internacional.
- 2.2.5 Que la serie de números 15XX no pueden ser utilizados para prestar servicios que hayan sido clasificados dentro de los servicios de emergencia o sus equivalentes.
- 2.2.6 Que los números de la serie 15XX no debe ser aplicados para invitar, promover o recibir ningún tipo de aportes, ya sea de bienes materiales o financieros, salvo cuando se declare estado de alerta, emergencia o calamidad nacional o actividades de carácter temporal, que tengan cobertura nacional y un objeto social como Teletones.

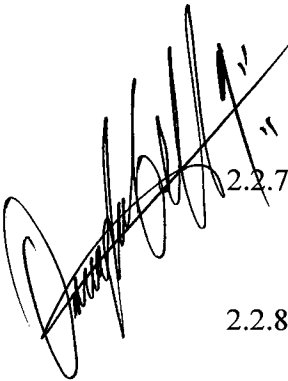


SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

NUM.
REF.

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL
NUMERO DE REFERENCIA DE ESTA NOTA

Resolución SIT-205-2005
Aprobación de normativa 15XX
Página 7 de 10
BV

- 
- 2.2.7 Que si el uso del recurso de numeración por parte del adjudicatario se interrumpe por un período de seis meses, el recurso asignado pasará a estar disponible dentro del Plan Nacional de Numeración.
 - 2.2.8 Que las llamadas a números de la serie 15XX deberán ser cobradas por los Operadores al usuario que las origina, salvo cuando se clasifiquen como servicios de AYUDA SOCIAL sin fines de lucro, los cuales la SIT a nivel de recomendación sugiere que sean libres de cobro para el usuario y prestatario del servicio.
 - 2.2.9 Que por el procedimiento de habilitación los operadores no deberán cobrar cargo alguno entre ellos. Los cargos por el tráfico entre operadores será de acuerdo a lo que estipulen las partes, salvo los que caen dentro de la clasificación de servicios de AYUDA SOCIAL sin fines de lucro, los cuales la SIT nivel de recomendación sugiere que sean libres de cobro.

3 Asignación, Habilitación y Puesta en Operación del Recurso

Las disposiciones para llevar a cabo la asignación de números de la serie 15XX son las siguientes:

- 3.1 Que la entidad interesada en solicitar un número de la serie 15XX deberá poseer como mínimo 3 líneas telefónicas, en la PBX que habilitará para el servicio.
- 3.2 Las entidades interesadas en solicitar un número de la serie 15XX deben completar el formulario de solicitud que la Superintendencia de Telecomunicaciones establezca para tal propósito, adjuntando la documentación legal que se le solicite en el mismo.
- 3.3 La Superintendencia de Telecomunicaciones podrá requerir cuando lo estime oportuno, información detallada del proyecto de servicios de información en el cual se tenga programado emplear el número, adicionalmente a la indicada en el formulario de solicitud.
- 3.4 Una vez asignado un número de la serie 15XX, es responsabilidad del adjudicatario realizar los arreglos correspondientes con los operadores para la habilitación y operación del recurso. El recurso deberá ser habilitado como mínimo en todas las redes de más de 10,000 líneas de acceso.



SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

NUM.
REF.

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL
NUMERO DE REFERENCIA DE ESTA NOTA

Resolución SIT-205-2005
Aprobación de normativa 15XX

Página 8 de 10

BV

- 3.5 Una vez asignado un número de la serie 15XX debe ser puesto en operación a más tardar tres meses con posterioridad a la notificación de la Resolución de asignación a la entidad adjudicataria, se exceptúan causas de caso fortuito o fuerza mayor ajenas al solicitante. Si el adjudicatario no cumple con el plazo antes indicado por circunstancias fuera de su control, la entidad puede requerir una única prórroga adicional, la duración de la prórroga es de tres (3) meses como máximo.
- 3.6 Si la Superintendencia resuelve que no es responsabilidad del adjudicatario, la razón por la cual no ha sido puesto en operación el número en cuestión le concederá la prórroga.
- 3.7 Si transcurridos los plazos antes indicados el adjudicatario no ha habilitado el número de la serie 15XX, éste pasará a estar disponible dentro del Plan Nacional de Numeración, sin ninguna responsabilidad por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

4 Obligaciones del adjudicatario de un número de la serie 15XX

Las entidades que tengan asignadas numeración de la serie 15XX, deberán:

- 4.1 Habilitar y poner en operación el número asignado dentro del plazo estipulado en el presente documento y notificar por escrito a la Superintendencia al respecto, adjuntando copia del contrato suscrito con el operador. La falta de notificación de la habilitación del recurso será interpretada por la Superintendencia de Telecomunicaciones como incumplimiento de la obligación de habilitación.
- 4.2 Cumplir con las disposiciones, que rigen la numeración de la serie 15XX.
- 4.3 Llevar un control estadístico de la utilización del recurso en la cual se pueda observar, cantidad de llamadas recibidas semanal o mensualmente y duración promedio de las mismas.
- 4.4 Utilizar la numeración únicamente para la prestación del servicio para el cual fue asignado.
- 4.5 Notificar a la Superintendencia de Telecomunicaciones, de cualquier cambio en la forma de operación del recurso asignado (redes en las cuales se encuentra



SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

NUM.

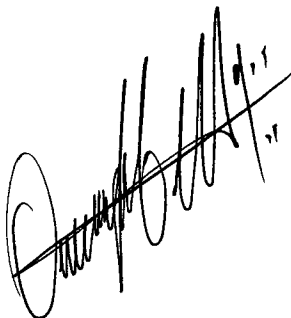
REF.

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL
NUMERO DE REFERENCIA DE ESTA NOTA

Resolución SIT-205-2005
Aprobación de normativa 15XX

Página 9 de 10

BV



habilitado el recurso, número de enrutamiento, operador que presta el servicio, etc.) así como cualquier cambio relativo a la dirección, teléfono, persona de contacto de la entidad, dentro del mes siguiente de haberse llevado a cabo el cambio.

- 4.6 Notificar a la Superintendencia de Telecomunicaciones cuando el número salga de servicio de forma temporal (de una semana a períodos inferiores a seis meses), indicando las razones por las cuales se interrumpirá el servicio.
- 4.7 Notificar a la Superintendencia de Telecomunicaciones en el caso de no continuar utilizando el recurso numérico asignado en forma definitiva, a más tardar un mes de acontecida tal situación.
- 4.8 Estar sujetas a auditorias por parte de la entidad reguladora con la finalidad de comprobar lo siguiente:
 - 4.8.1 Verificar que el número es accesible desde la red telefónica pública conmutada.
 - 4.8.2 Verificar que el servicio que se está prestando, sea el que haya sido especificado por el adjudicatario ante la Superintendencia.
 - 4.8.3 Verificar el nombre y dirección de la entidad
 - 4.8.4 Verificar que el número está siendo utilizado de acuerdo a las normas que rigen la utilización de los números de la serie 15XX.
- 4.9 Los adjudicatarios deberán actualizar ante la SIT en el mes de enero de cada año, la información relativa a la utilización del recurso, de acuerdo al formato establecido por la SIT.
- 4.10 Proveer a la SIT, cuando ésta lo requiera información sobre la utilización del número.

El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la SIT para recoger el número asignado y pasarlo a disponibilidad del Plan Nacional de Numeración sin responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia.

5. Revisión de las Directrices de la numeración de la Serie 15XX

La Superintendencia de Telecomunicaciones es la responsable de llevar a cabo la administración de este recurso y por lo tanto procederá según las necesidades a realizar



SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

NUM.

REF.

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL
NUMERO DE REFERENCIA DE ESTA NOTA

Resolución SIT-205-2005
Aprobación de normativa 15XX
Página 10 de 10
BV

revisiones periódicas al presente documento para adaptar la normativa a la situación cambiante del mercado de telecomunicaciones.



Ing. Oscar Chinchilla Guzmán
SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES